



---

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 18 del programa

Desarrollo sostenible

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2023

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/78/461, párr. 53)]

### 78/150. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [77/181](#), de 14 de diciembre de 2022, y todas las demás resoluciones relativas a las mujeres en el desarrollo,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Acogiendo con beneplácito y reafirmando* los compromisos contraídos en la Agenda 2030 de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluso mediante el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y todas sus metas, y que la incorporación de la perspectiva de género sigue siendo decisiva para la implementación de la Agenda 2030,

*Reiterando* que la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluidos los medios de implementación, tienen un carácter universal, indivisible e interrelacionado y conjugan de manera equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible —económica, social y ambiental—,



*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles, reafirmando también el reconocimiento que figura en la Agenda de que la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las mujeres en todas las esferas de la vida, incluida la economía, son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad, y reiterando su compromiso de posibilitar el acceso de las mujeres en pie de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y a puestos de liderazgo,

*Reafirmando también* la relación de refuerzo mutuo entre el logro de la igualdad de género, el desarrollo sostenible y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

*Observando* la importancia de garantizar el respeto, la promoción y la consideración de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres al aplicar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup> y el Acuerdo de París<sup>2</sup>, de conformidad con la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y reconociendo que la participación y el liderazgo plenos, significativos y en igualdad de condiciones de las mujeres son esenciales para alcanzar los objetivos a largo plazo relacionados con el clima,

*Reconociendo* que persiste la feminización de la pobreza y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres y el desarrollo sostenible, y reconociendo también que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, transcurrida la mitad del plazo de la Agenda 2030, el mundo no está logrando la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

*Reconociendo* que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado sigue siendo invisible, estando infravalorado y no siendo contabilizado en las estadísticas nacionales ni tenido en cuenta en la formulación de las políticas económicas y sociales, y que las mujeres y las niñas, incluidas las adolescentes, asumen una parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de generación en generación, así como la necesidad de adoptar medidas para reducir, redistribuir y valorar ese tipo de trabajo promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y asignando prioridad, entre otras cosas, a la infraestructura sostenible, las políticas de protección social y los servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidos los de cuidado y guardería y las licencias de maternidad, de paternidad o parentales,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>2</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

*Reiterando* la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la formulación y aplicación de todas las políticas y programas financieros, económicos, ambientales y sociales,

1. *Reafirma* que el compromiso de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a todas las mujeres y las niñas el disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, y que al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup> es crucial incorporar sistemáticamente una perspectiva de género;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad de las instituciones financieras nacionales para llegar a quienes no tienen acceso a la banca, los seguros y otros servicios financieros, en particular las mujeres y las microempresas y pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres, las empresas sostenibles e inclusivas y los emprendedores digitales, en las zonas urbanas y especialmente en las rurales, y a que desarrollen y apliquen políticas y programas de apoyo a la iniciativa empresarial de las mujeres, en particular los que ofrezcan oportunidades para las nuevas empresarias;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aseguren la igualdad de oportunidades de las mujeres en la educación, la formación, el mundo empresarial, el emprendimiento y el trabajo decente, reduzcan las barreras de género al empleo, corrijan la desigualdad salarial por razón de género, reduzcan la segregación ocupacional y aumenten la participación de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las que trabajan en la economía informal;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que tomen medidas amplias, multisectoriales, coordinadas, eficaces y que respondan a las cuestiones de género para prevenir y eliminar todas las formas de violencia por razón del género y a que hagan frente a las causas estructurales y subyacentes de las desigualdades de género y a los factores de riesgo conexos;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una distribución equitativa del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado entre hombres y mujeres, incluso promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y asignando prioridad, entre otras cosas, a las políticas de protección social y la infraestructura sostenible, teniendo presente que las mujeres dedican 2,8 horas más que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, factor que contribuye a que la carga de tiempo de las mujeres sea mayor y limita considerablemente su participación en las esferas social, económica y política, y considerando que, de mantenerse la tendencia actual, la diferencia entre el tiempo que dedican las mujeres y los hombres al trabajo de cuidados no remunerado se reducirá ligeramente, pero para 2050, en todo el mundo, las mujeres seguirán dedicando durante el día un 9,5 % más de tiempo, o 2,3 horas más, al trabajo de cuidados no remunerado que los hombres;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos por lograr que todas las mujeres puedan desempeñar funciones decisorias y de liderazgo en todas las instancias, y a que trabajen por lograr la participación igualitaria, plena y significativa de las mujeres y los jóvenes, incluso en todos los ámbitos y niveles de la vida pública y política, teniendo presente que, al ritmo actual, en 2050 la proporción de mujeres en puestos directivos apenas alcanzará el 30 %;

<sup>3</sup> Resolución 70/1.

7. *Reafirma* la importancia de determinar y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en relación con la seguridad de la tenencia de la tierra y con el acceso a la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, y su propiedad y control, y de garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres mayores, las viudas y las jóvenes;

8. *Reafirma también* la necesidad de redoblar los esfuerzos para hacer efectivo el derecho de todas las mujeres y niñas a la educación, eliminando los obstáculos a este respecto, garantizando una educación inclusiva y equitativa de calidad, la capacitación y el desarrollo de aptitudes, promoviendo las oportunidades de aprendizaje permanente y apoyando la participación de las mujeres y las niñas en todos los sectores, especialmente en aquellos en los que no están representadas en pie de igualdad, en particular la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, y reforzando la cooperación internacional sobre estas cuestiones;

9. *Solicita* al Secretario General que presente información sobre el tema de la resolución, como parte de un informe existente en la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión) de la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones.

*49ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2023*